

«da vida, que ya la he dicho; quié-  
«branme el brazo: acábase la vida de  
«una vez.

Segundo. «Amonestado que diga la verdad,  
«se le apretó el garrote del molledo del  
«brazo izquierdo. Ay, hermano, que  
«me matais; la verdad digo, así ella  
«me valga, acábenme de una vez.

Tercero. «Amonestado que diga la verdad,  
«se le dió y apretó el garrote del mus-  
«lo derecho, y decía con voz baja mu-  
«chas veces: acábame ya, hermano,  
«que ya la he dicho.

Cuarto. «Amonestado que diga la verdad,  
«se le apretó el garrote del muslo iz-  
«quierdo, y decía con voz baja: ay, ay,  
«ay, acábame la vida; quedáos con  
«Dios, hijos.

Quinto. «Amonestado que diga la verdad,  
«se le apretó el garrote de la espinilla  
«derecha, y dijo con voz baja, que la  
«ha dicho: ya se acabó la vida, mu-  
«chas veces.

Sexto. «Amonestado que diga la verdad,  
«se le apretó el garrote de la espinilla  
«izquierda, y con voz muy baja dijo,  
«que la ha dicho; ya se acabó la vida,  
«hijos míos, quedaos con Dios: ya he  
«dicho la verdad, señor, ya mi vida  
«se me arranca, no permitan que yo  
«muera aquí.

Séptimo. «Amonestado que diga la verdad,  
«se le dió y apretó el molledo del bra-  
«zo derecho, y dijo algo mas alto: se-  
«ñores, acábenme la vida de una vez;  
«acábenme la vida de una vez, el que  
«lo padece lo sabe.

Apriétan-  
se más los  
garrotes. «Amonestado que diga la verdad,  
«se mandaron apretar todos los dichos  
«garrotes, dándosele vuelta: ay, Dios  
«de mi alma, ya la he dicho; lo cual  
«dijo con voz alta, y quejábame mu-  
«cho, como llorando: que ya la he di-  
«cho; ay, ay, que ya he dicho la ver-  
«dad, así ella me valga.

Jarrros de  
agua.—Pri-  
mero. «Pasósele la toca sobre la boca, me-  
«tida hasta la garganta con un palo,  
«y echado un jarrillo de agua, que ha-  
«cía un cuartillo, dijo: sáquenme de  
«aquí, no permitan que muera aquí,  
«no permitan que diga lo que no hice.

Segundo. «Echósele otro jarro de agua, la  
«misma forma.

Tercero. «Echósele otro jarro de agua, la  
«misma forma.

Cuarto. «Echósele otro jarro de agua, la  
«misma forma, y quitada la toca di-  
«cho que ya ha dicho la verdad.

Quinto. «Echósele otro jarro de agua, la  
«misma forma.

Sexto. «Echósele otro jarro de agua, la  
«misma forma.

Séptimo. « Echósele otro jarro de agua, la  
« misma forma, y quitada la toca di-  
« cho que ya ha dicho la verdad.

Octavo. « Echósele otro jarro de agua, la  
« misma forma.

Noveno. « Echósele otro jarro de agua, la  
« misma forma.

Décimo. « Echósele otro jarro de agua, la  
« misma forma.

Undécimo. « Echósele otro jarro de agua, la  
« misma forma, y quitada la toca di-  
« cho que ya ha dicho la verdad.

Duodécimo. « Echósele otro jarro de agua, la  
« misma forma, y quitada la toca di-  
« cho que ya ha dicho la verdad.

« Quitada la argolla de hierro de la  
« garganta, y preguntado si quiere de-  
« cir algo, dijo que la verdad ha dicho,  
« así ella le valga, y quejábese con voz  
« baja, y que más valiera que fuera  
« verdad.

« Fué mandado quitar los garrotes  
« y desligar del potro, y levantado, sen-  
« tado sobre el potro, amonestado que  
« diga la verdad, dijo que ya ha dicho  
« la verdad.

« Amonestado que diga la verdad,  
« fué tendido en el potro: dijo que no  
« se permita que diga lo que no es ver-  
« dad: señores, no muera yo aquí.

« Amonestado que diga la verdad.

« se le tornó á poner la argolla de hie-  
« rro en el cuello, y dijo en voz algo  
« alta: ay, Sr. Illmo., que ya la he di-  
« cho, así Dios se acuerde de mi alma.

« Lo cual todo visto por los dichos  
« Sres. Inquisidores y ordinario, man-  
« daron cesar en el tormento, no lo ha-  
« biendo por suficientemente atormen-  
« tado y con protestacion de lo conti-  
« nuar cada y cuando que convenga.  
« Y así se le notificó y dijo que lo oía.

« Y con esto fué desligado de los bra-  
« zos y llevado á su cárcel, donde cu-  
« rado y mirado á lo que pareció, aun-  
« que lastimado, no habia lission ni  
« quebradura.

« Acabóse esta diligencia del tor-  
« mento como á las diez horas y media  
« de la mañana.

« Passó ante mí. — *Pedro de Mañosca.*»

« A pesar de todo, á este testigo le fué dado  
« garrote, y fué quemado en el auto de fe del  
« día 8 de diciembre de 1596, en cuyo auto co-  
« rrieron la misma suerte la mayor parte de las  
« personas de la familia Carabajal, como se ve-  
« rá más adelante.

« Isabel Rodríguez, mujer de este desgra-  
« ciado y madre de sus cinco hijos, sufrió también  
« el tormento, soportando nueve vueltas de cor-  
« del en los brazos, nueve garrotes en el potro

y tres jarros de agua, después de lo cual confesó y salió también al auto de fe mencionado, condenada á cárcel perpetua.

El marido tenía 36 años de edad y la mujer 32.

\*.\*

D Luis de Carabajal siguió en la prisión, y siguiéronse los procesos de su madre y hermanas, sólo que ya entonces Luis de Carabajal fué conocido con el nombre de José Lumbroso porque declaró

«Que Lumbroso tomó por un sueño que soñó, estando preso en esta cárcel agora cinco años, y fué que soñó que vía una redomina de un licor muy precioso, metida en una fundilla como de sombrero, y que le decía Dios á Salomon: toma una curacha de este licor y métela en la boca de este muchacho; y Salomon le metió una cucharada de aquel licor en la boca de este, y entonces este despertó, y quedó tan consolado, que no sentía la prision de allí adelante tanto como antes, y entendió este que aquel sueño fué una lumbré que Dios le quiso dar para que guardase la Ley de Moysen y entendiese la Sagrada Escritura.»

Luis de Carabajal no tuvo fuerzas ni para sostener la fuerza del tormento, porque era tal el terror que le causaban los Inquisidores, que en una de sus declaraciones dijo: «que no se

«chaye en ella el Sr. Inquisidor Lic. D. Alonso de Peralta, porque le tiemblan las carnes en verle.»

Un día, al salir de la Audiencia Luis de Carabajal, y conduciéndolo á su cárcel Gaspar de los Reyes y Pedro de Fonseca, aquel infeliz, cansado ya de sufrir y no teniendo más porvenir que la hoguera, quiso acabar de una vez con su vida, y arrancándose violentamente de las manos de sus conductores, se arrojó al patio desde el corredor de la Audiencia.

Pero aun en esto le fué adversa la suerte, y fué conducido á su calabozo sin haber sufrido daño alguno de consideración.

Por fin, Luis de Carabajal fué condenado, no sin que antes se hubiera procurado, conforme á lo dispuesto por las leyes que regían en la Inquisición, convencerle de sus errores, haciéndole abjurar de la ley de Moisés y convencerle de la de Jesucristo, para lo cual se echaba mano en dichos casos de los maestros más notables en la Teología. Consta en el proceso esta razón: «En la ciudad de México, sábado 24 dias del mes de Agosto de mil y quinientos y noventa y seis años, dia del Glorioso y bienaventurado Apóstol, estando en su Audiencia de la tarde los Sres. Inquisidores Dr. Lobo Guerrero y Lic. D. Alonso de Peralta, presentes los Maestros Fray Pedro de Agurto y Fray Diego de Contreras, de la Orden de S. Agustin, qualificadores de este

«Santo Oficio, mandaron traer de su cárcel al  
«dicho Luis de Carabajal, y siendo presente,  
«le fué dicho como habian venido los dichos  
«Maestros Fray Pedro de Agurto y Fray Die-  
«go de Contreras, para satisfacerle de las du-  
«das que tiene, y que por amor de Dios esté  
«atento á lo que le dijeren, para satisfacerle  
«de ellas, y habiendo estado con él tres horas  
«y media, satisfaciéndole sus dudas y dicién-  
«dole despues qué era lo que queria creer y  
«tener, dijo: que queria tener y creer, vivir y  
«morir en la ley que Dios Nuestro Señor dió  
«al Santo Moysen.

«Y visto lo susodicho, los dichos Sres. In-  
«quisidores lo mandaron llevar á su cárcel,  
«con lo que cesó la Audiencia y se salieron de  
«ella, y á los dichos qualificadores se les man-  
«dó que guarden secreto debajo del juramen-  
«to que tienen hecho.»

A 121 ascendió el número de las personas  
testificadas ó acusadas por Luis de Carabajal  
en su proceso, y contra todas ellas se siguió  
causa. La sentencia definitiva contra Luis de  
Carabajal, fué la siguiente:

*Christi Nomine Invocato.*

«Fallamos atentos los autos y méritos del  
«dicho proceso, el dicho Promotor fiscal, ha-  
«ber probado bien y cumplidamente su acu-  
«sación, segun y como probarle convino, da-

«mos y pronunciamos su intención por bien  
«probada; en consecuencia de lo cual, que de-  
«bemos de declarar, y declaramos que el di-  
«cho Luis de Carabajal haber sido y ser here-  
«je, judaisante, apóstata de nuestra Santa Fé  
«Católica, fautor y encubridor de herejes, ju-  
«daisantes, ficto y simulado confitente, impe-  
«nitente relapso, dogmatista pertinaz, y por  
«ello haber caido y incurrido en sentencia de  
«excomunion mayor, y estar de ella ligado y  
«en confiscacion y perdimiento de todos sus  
«bienes, los cuales mandamos aplicar y apli-  
«camos á la Cámara y fisco real de Su Ma-  
«gestad, y á su receptor en su nombre, desde  
«el dia y tiempo que comenzó á cometer los  
«dichos delitos de herejía, cuya declaracion  
«en nos reservamos, y que debemos de rela-  
«jar y relajamos la persona de dicho Luis de  
«Carabajal á la justicia y brazo seglar, espe-  
«cialmente al Lic. Vasco López de Bivero, co-  
«rregidor de esta ciudad, al cual rogamos y  
«encargamos como de derecho mejor pode-  
«mos, se hagan piadosamente con él, y decla-  
«ramos los hijos y hijas del dicho Luis de Ca-  
«rabajal, y sus nietos por línea masculina, ser  
«inhábiles é incapaces, y los inhabilitamos  
«para que no puedan tener ni obtener digni-  
«dades, beneficios ni oficios, así eclesiásticos  
«como seglares, ni otros oficios públicos ó de  
«honra, ni poder traer sobre sí ni sus perso-  
«nas, oro, plata, perlas, piedras preciosas ni

«corales, seda, camelote, ni paño fino, ni andar á caballo, ni traer armas, ni ejercer, ni usar de las otras cosas que por derecho común, leyes y pragmáticas de estos Reinos é instrucciones y estilo del Santo Oficio, á los semejantes inhábiles son prohibidas. Por esta nuestra sentencia definitiva, juzgando así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos, y por ellos,—*El Dr. Lobo Guerrero.*—*El Lic. D. Alonso de Peralta.*—*Mr. D. Juan de Cervantes.*»

«Esta sentencia se pronunció estando celebrando auto público de la fé, en la Plaza mayor de esta ciudad, en las Casas de cabildo de ella, sobre unos cadalsos y tribunal alto de madera que en ellas habia, domingo, día de Ntra. Sra. de la Concepción, 8 dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y noventa y seis años.»

Entregado Luis de Carabajal al brazo secular, acto contínuo, se pronunció la sentencia siguiente:

«En la ciudad de México, domingo, 8 dias de Diciembre de mil y quinientos y noventa y seis años: estando en la Plaza mayor de ella, en las Casas del Cabildo, haciéndose y celebrándose auto público de la fé, por los Sres. Inquisidores apostólicos de esta Nueva España, fué leida una causa y sentencia contra Luis de Carabajal, reconciliado que ha

«sido en este Santo Oficio, que está presente, por la cual se manda relajar á la justicia y brazo seglar por relapso, impenitente pertinaz, y vista por el Lic. Vasco López de Bivero, corregidor de esta dicha ciudad, por Su Majestad, la dicha causa y sentencia y remision fecha, y la culpa que resulta contra dicho Luis de Carabajal, y que se le entregó personalmente, pronunció contra él estando sentado en su tribunal, adonde para este efecto fué llevado, la sentencia del tenor siguiente:

«Fallo, atenta la culpa que resulta contra el dicho Luis de Carabajal, que lo debo de condenar y condeno á que sea llevado por las calles públicas de esta ciudad, caballero en una bestia de albarda y con voz de pregoneero; que manifieste su delipto, sea llevado al Tiangues de San Hipólito, y en la parte y lugar que para esto está señalado, sea quemado vivo y en vivas llamas de fuego, hasta que se convierta en cenizas y dél no haya ni quede memoria. Y por esta mi sentencia definitiva, juzgandó, así lo pronuncio y mando.—*El Lic. Bivero.*»

\*\*\*  
Cumplióse la dicha sentencia, y la misma suerte cupo á la madre y hermanas de Luis de Carabajal.

Y en el auto de fe celebrado el 8 de diciembre de 1596, murieron en la hoguera, según la relación original de dicho auto, D<sup>a</sup> Francisca de Carabajal y sus hijos D<sup>a</sup> Isabel de Carabajal, D<sup>a</sup> Catalina de Carabajal, D<sup>a</sup> Leonor de Carabajal y Luis de Carabajal. Además de éstos, fueron también relajados en persona, y murieron en el mismo día, Manuel Díaz, Beatriz Enríquez, Diego Enríquez y Manuel de Lucena. Sólo D<sup>a</sup> Mariana de Carabajal quedó por entonces libre, en atención á que estaba demente; pero como se verá más adelante, fué también quemada en el año de 1601.

D<sup>a</sup> Mariana de Carabajal, sin duda por el terror que le causaron los procesos seguidos contra su familia, perdió la razón.

Los Inquisidores esperaron con paciencia á que la recobrará; recobróla en efecto, y fué juzgada y sentenciada á *relajar*, y entregada al brazo seglar en el auto de fe del 25 de marzo de 1601. La sentencia del Corregidor dice así:

«Fallo atenta la culpa que resulta contra la dicha D<sup>a</sup> Mariana de Carabajal, que la debo de condenar y condeno á que sea llevada por las calles públicas de esta ciudad, caballera, en una bestia de albarda, y con voz de pregonero que manifieste su delito, sea llevada

«al Tiangues de San Hipólito, y en la parte y lugar que para esto está señalado, se le dé garrote hasta que muera naturalmente, y luego sea quemada en vivas llamas de fuego, hasta que se convierta en ceniza y de ella no haya ni quede memoria. Y por esta mi sentencia, &c.—*El Lic. Morfante.*»

En este mismo auto salió entre los penitentes, Anica, la más pequeña de todas las hermanas, y que era entonces, verdaderamente, una niña; única persona que, á lo que parece, logró escapar con vida de las garras del sangriento tribunal.

El auto de fe de 1601, en el que murió D<sup>a</sup> Mariana, fué sin duda en el que más lujo desplegaron los Inquisidores. Sería difícil hacer una descripción de él sin que pareciera exagerada; para evitar este inconveniente, y para que los lectores del *Libro Rojo* tengan una noticia exacta de aquel auto, en el número próximo publicaré una relación de todo lo acontecido en aquel día, escrita por orden del Santo Oficio, y que logré encontrar en los revueltos archivos de ese tribunal.

*Vicente Riva Palacio.*